



ASOCIACIÓN DE CLUBES DE PUNILLA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

BOLETÍN N°14/26

En la ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, al día 16 del mes de junio del año 2026, se reúnen los miembros del Tribunal de Disciplina de la Asociación de Clubes de Punilla para dar a conocer el siguiente boletín, correspondiente a la Fecha 9 en Mayores y Fecha 10 en Inferiores del Apertura 2026:

SANCIONES

PRIMERA MASCULINA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Alan Garrido	38882685	Tiro Federal	186	2 fechas
Andrés Cavichia	44076839	EMFI	186	2 fechas
Benjamín Molina	49270029	EMFI	200 inc. A ap. 2	3 fechas
DT Jorge Rodríguez	23107543	EMFI	186/260	4 fechas
Fernando Reartes	39611166	Villas Unidas	200 inc. B	3 fechas
Franco Ortiz	40520636	Martín Ferreyra	200 inc. B	4 fechas
Genaro Nozzi	37526564	25 de Mayo	207	1 fecha
Lucas Paredes	44768344	Solares	22	Provisoria
Santiago Campos	49362891	Villas Unidas	207	1 fecha
Tiziano Decarli	46817650	EMFI	204	3 fechas
Ulises Romero	44549284	Solares	200 inc. A ap. 1	4 fechas
Valentino Mazzola	45838443	Atlético La Falda	200 inc. A ap. 7	3 fechas
Walter Heredia	36429423	Martín Ferreyra	207	1 fecha

PRIMERA FEMENINA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
-----------------	-----	------	----------	---------

Yanella Gallardo	43134962	Rivadavia Sport	186	3 fechas
Zahira Toranzo	51449951	Villas Unidas	207	1 fecha

RESERVA MASCULINA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Benjamín Rendil	49322195	MAV	22	Provisoria
Cristian Soria	49017995	MAV	200 inc. A ap. 1	3 fechas
Gael Morán	47825767	MAV	207	1 fecha
Juan Araya	4679262	EMFI	186	2 fechas
Leonel Montoya	4509292	Villas Unidas	287 inc. 5	1 fecha
Máximo Suárez	46508649	EMFI	287 inc. 5	2 fechas-
Nahuel Maldonado	50081377	Atlético La Falda	207	1 fecha
Pablo Ponce	45243855	25 de Mayo	207	1 fecha
Rodrigo Polo	48534910	Villas Unidas	287 inc. 5	2 fechas
Tiziano Contantino	48326343	Rivadavia Sport	207	1 fecha
Tobías Valencia	46305670	Tiro Federal	207	1 fecha
Tomás Fernández	46378052	Independiente	207	1 fecha
Ulises Montoya	47364889	Racing	207	1 fecha

CUARTA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Benjamín Marino	49766776	San Antonio	154	1 fecha
Damián Cuello	49618823	San Lucas	154	1 fecha
Jonas Pereyra	49620917	MAV	154	1 fecha
Leonardo Barrera	48127679	Sportivo Huerta Grande	154	1 fecha
Mirko Llanes	48603159	Independiente A	154	1 fecha
Rudi Tapia	48719288	Villas Unidas	154	1 fecha
Thiago Santillán	48460415	EMFI	154	1 fecha

QUINTA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Benjamín Oifa	51512338	San Lucas	154	1 fecha
Catriel Patiño	49999564	Racing	154	1 fecha
Lautaro Gómez	50635201	Tiro Federal	154	1 fecha
Nicolás Oliva	51536668	Racing	154	1 fecha

SEXTA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Nahuel Barrera	52836310	Rivadavia Sport	154	1 fecha

SÉPTIMA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Laureano Barrera	53504082	Rivadavia Sport	154	1 fecha

VISTOS

EXPEDIENTE N° 38/26: Falta de presentación de equipo del Club Atlético La Falda en Novena División

VISTO el informe del árbitro correspondiente al encuentro que debía disputarse entre los clubes Atlético La Falda y Rivadavia Sport de Villa Carlos Paz, por la fecha 10 correspondiente a la categoría Novena División, donde se informa la incomparecencia del Club Atlético La Falda, este Tribunal **RESUELVE** 1) CORRER TRASLADO por el término perentorio de ciento veinte horas (CINCO DÍAS) al Club Atlético La Falda para que ejerza su derecho a defensa conforme al Art. 7 del R.T.y P., debiendo presentar dicho descargo por escrito, detallando y justificando los motivos de la inasistencia; 2) Hacer saber a la institución que, de dejar vencer el término fijado sin presentar su defensa, se dará por decaído su derecho, juzgándosele en rebeldía. **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

EXPEDIENTE N° 39/26: Falta de presentación de equipo del Club Sportivo Huerta Grande en Novena División

VISTO el informe del árbitro correspondiente al encuentro que debía disputarse entre los clubes Independiente "A" y Sportivo Huerta Grande, por la fecha 10 correspondiente a la categoría Novena División, donde se informa la incomparecencia del Club Sportivo Huerta Grande, este Tribunal **RESUELVE** 1) CORRER TRASLADO por el término perentorio de ciento veinte horas (CINCO DÍAS) al Club Sportivo Huerta Grande para que ejerza su derecho a defensa conforme al Art. 7 del R.T.y P., debiendo presentar dicho descargo por escrito, detallando y justificando los motivos de la inasistencia; 2) Hacer saber a la institución que, de dejar vencer el término fijado sin presentar su defensa, se dará por decaído su derecho, juzgándosele en rebeldía. **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

EXPEDIENTE N° 40/26: Falta de presentación de equipo del Club MAV en Reserva Femenino

VISTO el informe del árbitro correspondiente al encuentro que debía disputarse entre los clubes MAV de Villa Santa Cruz del Lago y Racing de Valle Hermoso, por la fecha 9 correspondiente a la categoría Reserva Femenina, donde se informa la incomparecencia del Club MAV de Villa Santa Cruz del Lago, este

Tribunal **RESUELVE** 1) CORRER TRASLADO por el término perentorio de ciento veinte horas (CINCO DÍAS) al Club MAV de Villa Santa Cruz del Lago para que ejerza su derecho a defensa conforme al Art. 7 del R.T.y P., debiendo presentar dicho descargo por escrito, detallando y justificando los motivos de la inasistencia; 2) Hacer saber a la institución que, de dejar vencer el término fijado sin presentar su defensa, se dará por decaído su derecho, juzgándosele en rebeldía.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

EXPEDIENTE N° 41/26: Falta de presentación de equipo del Club Martín Ferreyra en Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena División

VISTO el informe del árbitro correspondiente a los encuentros que debían disputarse entre los clubes 25 de Mayo de La Cumbre y Martín Ferreyra de Malagueño, por la fecha 10 correspondiente en las categorías Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena División, donde se informa la incomparecencia del Club Martín Ferreyra de Malagueño, este Tribunal **RESUELVE** 1) CORRER TRASLADO por el término perentorio de ciento veinte horas (CINCO DÍAS) al Club Martín Ferreyra de Malagueño para que ejerza su derecho a defensa conforme al Art. 7 del R.T.y P., debiendo presentar dicho descargo por escrito, detallando y justificando los motivos de la inasistencia; 2) Hacer saber a la institución que, de dejar vencer el término fijado sin presentar su defensa, se dará por decaído su derecho, juzgándosele en rebeldía. **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

EXPEDIENTE N° 42/26: Racing sobre incidentes en Quinta División

VISTO el informe del árbitro correspondiente al encuentro entre los clubes Tiro Federal de Cosquín y Racing de Valle Hermoso, por la fecha 10 correspondiente en la categoría Quinta División, donde se informa una serie de incidentes ocurridos por parcialidad de Racing de Valle Hermoso, este Tribunal **RESUELVE** 1) CORRER TRASLADO por el término perentorio de ciento veinte horas (CINCO DÍAS) al Club Racing de Valle Hermoso para que ejerza su derecho a defensa conforme al Art. 7 del R.T.y P., debiendo presentar dicho descargo por escrito, detallando y justificando lo ocurrido; 2) Hacer saber a la institución que, de dejar vencer el término fijado sin presentar su defensa, se dará por decaído su derecho, juzgándosele en rebeldía. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE N° 43/26: Expulsión y solicitud de descargo para el jugador Lucas Paredes del Club Solares

VISTO el informe arbitral del encuentro correspondiente a la Fecha 9 de la categoría PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA entre los clubes Solares de Villa Icho Cruz y Martín Ferreyra de Malagueño, donde se informa la expulsión del Sr. Lucas Paredes, DNI 44768344, jugador de Solares de Villa Icho Cruz, y **CONSIDERANDO:** que todo jugador expulsado tiene el derecho y la carga de presentar su defensa ante este Tribunal de Disciplina para que su versión sea evaluada previo a la sanción definitiva, se **RESUELVE:** 1) CORRER TRASLADO por el término de ciento veinte horas (5 días) al Sr. Lucas Paredes, DNI 44768344, jugador del Club Solares de Villa Icho Cruz, para que presente su descargo por escrito, 2) Hacer saber al Sr. Lucas Paredes que el descargo debe presentarse por la vía administrativa correspondiente y con los requisitos formales establecidos y que, de no hacerlo, se lo juzgará en rebeldía basándose únicamente en el informe del árbitro, 3) Ratificar la inhabilitación provisoria del jugador. **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

EXPEDIENTE N° 44/26: Expulsión y solicitud de descargo para el jugador Benjamín Rendil del Club MAV

VISTO el informe arbitral del encuentro correspondiente a la Fecha 9 de la categoría RESERVA MASCULINA entre los clubes MAV de Villa Santa Cruz del Lago y Racing de Valle Hermoso, donde se informa la expulsión del Sr. Benjamín Rendil, DNI 49322195, jugador de MAV de Villa Santa Cruz del Lago, y **CONSIDERANDO:** que todo jugador expulsado tiene el derecho y la carga de presentar su defensa ante este Tribunal de Disciplina para que su versión sea evaluada previo a la sanción definitiva, se **RESUELVE:** 1) CORRER TRASLADO por el término de ciento veinte horas (5 días) al Sr. Benjamín Rendil, DNI 49322195, jugador del Club MAV de Villa Santa Cruz del Lago, para que presente su descargo por escrito, 2) Hacer saber al Sr. Benjamín Rendil que el descargo debe presentarse por la vía administrativa correspondiente y con los requisitos formales establecidos y que, de no hacerlo, se lo juzgará en rebeldía basándose únicamente en el informe del árbitro, 3) Ratificar la inhabilitación provisoria del jugador.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

EXPEDIENTES

EXPEDIENTE N° 37/26: Falta de presentación de equipo del Club MAV en Novena División

VISTO el informe del árbitro correspondiente al encuentro programado entre el local Club Racing de Valle Hermoso y MAV de Villa Santa Cruz del Lago por la fecha 9 de Novena División,

donde se constata la incomparecencia y falta de presentación del equipo visitante, y habiendo vencido el plazo legal sin que la institución infractora presentara su correspondiente descargo, este Tribunal **CONSIDERANDO QUE** la no presentación de una categoría a disputar un partido oficial sin causa justificada altera el normal desarrollo del certamen, y **QUE** la falta de comparecencia procesal del club imputado determina su rebeldía y la presunción de la infracción informada por el colegiado, **RESUELVE: 1)** Declarar en rebeldía al Club MAV de Villa Santa Cruz del Lago ante la falta de presentación de su defensa en tiempo y forma; **2)** Sancionar al Club MAV con la pérdida del partido, registrándose el resultado de uno a cero (1-0) a favor del Club Racing de Valle Hermoso, y disponer la deducción de tres (3) puntos de la tabla de posiciones de la categoría correspondiente a dicho club MAV, de conformidad con los Artículos 32, 33, 109 y 152 del R.T. y P.; **3)** Imponer al Club MAV una multa económica equivalente al valor de 58 entradas generales por su incomparecencia injustificada según lo previsto en el Artículo 109 del R.T. y P.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE N° 45/26: Atlético La Falda sobre denuncia a San Esteban

VISTO la denuncia presentada por el delegado del Club Atlético La Falda por la presunta mala inclusión en Sexta División de los jugadores Joaquín Leto (DNI 5.211.432), Alejo Luna (DNI 52.203.985) y Santino Cia (DNI 52.475.571) a favor del Club San Esteban, aduciendo que pertenecen al Club Capilla del Monte y habiéndose cumplido el plazo del traslado correspondiente, y **CONSIDERANDO QUE** el club denunciante no ha aportado elementos probatorios fácticos ni documentales idóneos que demuestren de manera fehaciente la duplicidad de fichajes o la transgresión administrativa al momento del encuentro, limitándose a la mera invocación de los hechos sin acreditar rigurosamente los extremos solicitados, sumado a que este Tribunal cursó las solicitudes informativas pertinentes y no ha recibido respuesta alguna por parte de la Liga Cruzdelejeña, lo que mantiene una absoluta incertidumbre institucional y genera una imposibilidad material para determinar la configuración de la infracción, este Tribunal de Disciplina, bajo la plena vigencia del principio del beneficio de la duda (in dubio pro reo) ante la insuficiencia probatoria (Arts. 32 y 33 R.T.P.), **RESUELVE 1)** Declarar la imposibilidad de aplicar sanciones deportivas (Arts. 32 y 33 R.T.P.), **2)** Absolver al Club San Esteban y a los jugadores Joaquín Leto, Alejo Luna y Santino Cia de la acusación formulada.

NOTIFÍQUESE, ARCHIVESE Y PUBLÍQUESE.

EXPEDIENTE N° 46/26: Nota ingresada por el Club 25 de Mayo sobre reconsideración de Agustín Tejeda

VISTO la nota de reconsideración presentada por el Club 25 de Mayo de La Cumbre en favor del jugador Agustín Tejeda, DNI 37.525.001, y su comparecencia personal ante este cuerpo; **CONSIDERANDO QUE** el encartado se presentó a la citación efectuada, oportunidad en la que se comprometió a mejorar su conducta, y **QUE** este organismo cuenta con la facultad de evaluar la libre convicción y las circunstancias particulares para la justa aplicación de la pena (Art. 33 R.T.P.), estimándose pertinente morigerar parcialmente la sanción original en virtud del principio de proporcionalidad, este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE: 1)** Hacer lugar al pedido de reconsideración; **2)** Reducir la sanción impuesta originalmente al jugador Agustín Tejeda en cinco (5) fechas, fijando la pena definitiva en **DIEZ (10) PARTIDOS** oficiales de suspensión (Art. 287 R.T.P.); **3)** Computar los partidos ya cumplidos de forma efectiva a los fines de su descuento.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

NOTAS INGRESADAS

Tesorería sobre deuda de MAV

VISTO los informes de Tesorería respecto de la falta de pago de las obligaciones financieras del Club MAV; **CONSIDERANDO QUE** la falta de regularización de los aranceles y la no presentación a los partidos constituyen graves infracciones reglamentarias, y **QUE** ante el incumplimiento financiero reiterado corresponde suspender la afiliación de la institución impidiéndole sumar puntos en la tabla de posiciones y apercibirla bajo desafiliación (32, 33 y 287 R.T.P.), este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE: 1)** Intimar formalmente al Club MAV a regularizar de forma inmediata su situación de deuda con Tesorería bajo apercibimiento de decretar la pérdida de la afiliación; **2)** Disponer que el Club MAV no sumará puntos en ninguna de sus categorías en los torneos oficiales hasta tanto no cancele la totalidad de sus deudas pendientes; **3)** Intimar al Club MAV al pago perentorio de las multas correspondientes por las no presentaciones, equivalentes al valor de las entradas reglamentarias estipuladas para estos casos. (Arts. 32, 33 Y 287 R.T.P.)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MIEMBROS PRESENTES: Dr. Facundo Giménez Grella (presidente), Sr. Iván Goñi (secretario) y Sr. Valentín Gordillo (vocal).